



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-MDY

Yura, 08 de febrero del 2024



VISTOS: El Expediente N° 00000306-2024, presentado por el Señor Abel Wilber Calizaya Zevallos, en calidad de Presidente de la JASS -Yura Viejo, del distrito de Yura, Informe N° 00036-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00036-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00078-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00128-2024-GM -MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) 4.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades, para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad animal", asimismo el artículo 31°, señala que: "La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente Ley".

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2021-MDY, de fecha 04 de marzo del 2021, en su Artículo Primero, se reconoció, a la organización comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), del centro poblado rural del anexo Yura Viejo, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento agua y desagüe, en dicho centro poblado, en su Artículo Segundo, se reconoció como miembros del Consejo Directivo de la (JASS), por dos años, del 21 de setiembre del 2020 al 21 de setiembre del 2022 y en el Artículo Tercero, se reconoció al Fiscal de la JASS, por tres años, del 21 de setiembre del 2020 al 21 de setiembre del 2023.

Que, mediante Expediente N° 00000306-2024, presentado por el Señor Wilver Abel Calizaya Zevallos, en calidad de Presidente de la JASS -Yura Viejo, del distrito de Yura, solicita inscripción de la nueva Junta Directiva, integrada por los siguientes: PRESIDENTE, WILVER ABEL CALIZAYA ZEVALLOS, identificado con DNI N° 40403554, SECRETARIA, LEYDY ZALOME MENDOZA ZEVALLOS, identificado con DNI N° 72292603, TESORERO, JUAN DELFIN AGUILAR UNTAMA, identificado con DNI N° 29635813, VOCAL, MAGALI NATALI ALVAREZ VALENCIA, identificado con DNI N° 42782645, VOCAL, ELMER ANGEL BUSTAMANTE ZEBALLOS, identificada con DNI N° 29380831 y la inscripción del FISCAL, ALBERTO MENDOZA ZEBALLOS, identificado con DNI N° 44383907.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Acta de Asamblea General, del día 10 de diciembre del año 2023, adjuntada por el Señor Abel Wilber Calizaya Zevallos, en calidad de Presidente de la JASS- Yura Viejo, del distrito de Yura, se eligió a la nueva Directiva de la JASS de Yura Viejo, integrada por los siguientes: PRESIDENTE, WILVER ABEL CALIZAYA ZEVALLOS, identificado con DNI N° 40403554, SECRETARIA, LEYDY ZALOME MENDOZA ZEVALLOS, identificado con DNI N° 72292603, TESORERO, JUAN DELFIN AGUILAR UNTAMA, identificado con DNI N° 29635813, VOCAL, MAGALI NATALI ALVAREZ VALENCIA, identificado con DNI N° 42782645, VOCAL, ELMER ANGEL BUSTAMANTE ZEBALLOS, identificada con DNI N° 29380831 y la inscripción del FISCAL, ALBERTO MENDOZA ZEBALLOS, identificado con DNI N° 44383907.

Que, mediante Informe N° 00036-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, concluye que luego del análisis y evaluación del expediente de reconocimiento y registro del nuevo Concejo Directivo de la JASS Yura Viejo, cumple con los requisitos establecidos, por lo que solicita se realicen los trámites correspondientes para expedir por eficacia anticipada el reconocimiento y registro al nuevo concejo directivo por un periodo de 02 años (10/12/2023 al 10/12/2025) y al fiscal por un periodo de 03 años (10/12/2023 al 10/12/2026), conforme ley.

Que, mediante Informe N° 00036-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, concluye que, del análisis y evaluación de la solicitud de la JASS, del Centro Poblado de Yura Viejo, del distrito de Yura, cumple con los requisitos establecidos y es de opinión favorable para el Reconocimiento y Registro, del Concejo Directivo de la JASS Yura Viejo del pueblo tradicional de Yura, con eficacia anticipada por un periodo de 02 años del 10 de diciembre del 2023 al 10 de diciembre del 2025, y al fiscal por un periodo de 03 años del 10 de diciembre del 2023 al 10 de diciembre del 2026, conforme ley por tanto, solicita opinión legal y se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00078-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud del Reconocimiento de los miembros del Concejo Directivo de la JASS de del Centro Poblado Rural del Anexo Yura Viejo, para el periodo de dos años del 10 de diciembre del 2023 al 10 de diciembre del 2025, y al fiscal por un periodo de 03 años, del 10 de diciembre del 2023 al 10 de diciembre del 2026, por lo que se deberá realizar los trámites correspondientes para expedir el acto resolutivo de reconocimiento con eficacia anticipada.

Que, al amparo del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Proveído N° 00128-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte la resolución conforme indica el Informe N° 00078-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, COMO MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DEL ANEXO YURA VIEJO DEL DISTRITO DE YURA, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2025, A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	WILVER ABEL CALIZAYA ZEVALLOS	40403554
SECRETARIA	LEYDY ZALOME MENDOZA ZEVALLOS	72292603
TESORERO	JUAN DELFIN AGUILAR UNTAMA	29635813
VOCAL	MAGALI NATALI ALVAREZ VALENCIA	42782645
VOCAL	ELMER ANGEL BUSTAMANTE ZEBALLOS	29380831



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, AL FISCAL DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DEL ANEXO YURA VIEJO DEL DISTRITO DE YURA, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2026, A:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ALBERTO MENDOZA ZEBALLOS	44383907

ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR, en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 057-2021-MDY.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente y realice las acciones que correspondan, de acuerdo a ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, la notificación de la presente al Concejo Directivo de la Jass, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Carmen Alejandra Toledo Montenegro
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Mirtha Mavei Ruelas Castillas
ALCALDESA

